



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Planificación
e Orzamentos



FEDER
FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVEMENTO REXIONAL
"Unha maneira de facer Europa"

Anexo 3 del PO FEDER Galicia 2014-2020.

Informe del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica



galicia



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Planificación
e Orzamentos



FEDER
FONDO EUROPEO DE
DESENVOLVEMENTO REXIONAL
"Unha maneira de facer Europa"

RESULTADO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020 Y RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO.

DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL DEL PO FEDER GALICIA 2014- 2020

(conforme a la Directiva 2001/42 CE)

Noviembre de 2014



galicia

Índice

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020	2
2. EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO	5
3. EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.....	7
3.1. Listado de agentes consultados	7
3.2. Alegaciones recibidas y su integración en el PO y el EAE.....	8
4. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO.....	16
4.1. Justificación de elección del PO e integración de los aspectos medioambientales.....	16
4.2. Medidas para la supervisión de los efectos del PO en el medio ambiente...	19
4.3. Resumen de la consideración de las alegaciones recibidas al EAE	20

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece en su Artículo 55 que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica medioambiental.

Estos requisitos, establecidos en la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EEM), se centran en la obligación por parte de los Estados Miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Se pretende, de esta forma, establecer la **Evaluación Ambiental** como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente en su desarrollo.

El propósito de la Directiva EEM no es otro que “proporcionar un alto nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas con vistas a promover el desarrollo sostenible”.

El pasado 11 de diciembre de 2013, se publicó la nueva Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que unifica el derecho comunitario en torno a los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El procedimiento para el desarrollo de la EAE, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se llevará a cabo siguiendo los siguientes pasos:

- ✚ En primer lugar, el Órgano Sustantivo remitió al Órgano Ambiental el **Documento Inicial Estratégico**, junto con el primer Borrador del PO FEDER Galicia 2014-2020, el 20 de marzo de 2014, cuyo contenido se ajustó a lo especificado en el artículo 18 de la Ley 21/2013. Este informe describía las principales características del Programa y sus efectos ambientales previsibles.
- ✚ A partir del Documento Inicial, previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo al artículo 19 de la citada ley, el Órgano Ambiental remitió al Órgano Sustantivo el **Documento de Alcance** del estudio

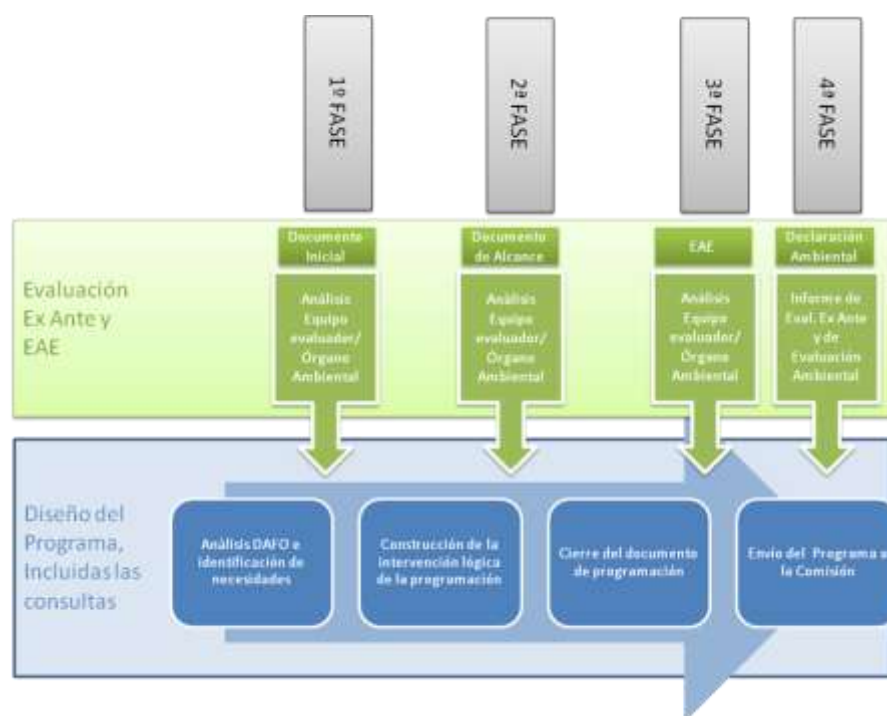
ambiental estratégico el 21 de mayo de 2014, en base al cual se elabora el mismo tal y como expresa el *artículo 20*.

- ✚ Atendiendo a las pautas marcadas en el *Documento de Alcance* y en el *Anexo IV de la Ley 21/2013*, el Órgano Promotor emitió **el Estudio Ambiental Estratégico (EAE)**, que se sometió a consulta pública junto con el borrador del Programa, anuncio publicado en el Diario Oficial de Galicia el 9 de julio de 2014, durante un periodo de tiempo de 45 días hábiles. Asimismo, mediante el envío, realizado el 4 de julio de 2014, de comunicaciones individuales por correo electrónico, se ha animado a la participación del partenariado y de posibles agentes interesados en la esta fase de consulta.

Durante el **proceso de información pública**, al que se sometió de forma conjunta la “*Versión Inicial del Programa 2014-2020*”, y el “*Estudio Ambiental Estratégico*” el Órgano Promotor recibió alegaciones referentes a ambos documentos.

- ✚ Finalizado el proceso de información pública, el Órgano Sustantivo redacta el presente documento que contiene el resultado de la consulta pública realizada y un resumen con la descripción de la integración final de los aspectos ambientales en el PO, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance. Este documento será remitido junto a la propuesta final del PO y el Estudio Ambiental Estratégico al Órgano Ambiental, tal y como establece el *artículo 24 de la Ley 21/2013*.

ESQUEMA 1. LAS FASES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y SU COORDINACIÓN CON EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Como conclusión del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y siguiendo las indicaciones del *artículo 24*, el Órgano Ambiental realizará el análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos del Programa en el medio ambiente. Tras la finalización del análisis técnico, formulará la **Declaración Ambiental Estratégica**, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el programa que finalmente se apruebe.

La declaración ambiental estratégica se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Diario Oficial de Galicia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

2. EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO

La Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 se realiza según el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este procedimiento incluye la elaboración, por parte del órgano sustantivo, del Estudio Ambiental Estratégico (EAE), que se ajusta a lo establecido en el Documento de Alcance (Resolución con número de expediente 2014AAE1687, de 21 de mayo de 2014).

De las opciones que contempla el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, relativo a las disposiciones comunes a los Fondos EIE, el **PO FEDER Galicia 2014-2020 incluye la selección de todos los objetivos temáticos propuestos a excepción del 8**. Dicha programación se basa en las necesidades del territorio, las cuales se distribuyen homogéneamente entre los 9 objetivos temáticos del PO FEDER Galicia 2014-2020.

Cabe destacar la existencia de **diversos instrumentos de planificación regional, de carácter medioambiental, que contribuyen y complementan al PO FEDER** Galicia hacia la consecución de sus objetivos medioambientales. Concretamente, el Objetivo Temático 6, relativo a la conservación del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, es el de mayor presencia en las diferentes estrategias de planificación regional.

En relación a los **principales problemas ambientales**, cabe destacar las siguientes:

- ✚ La erosión es uno de los riesgos naturales con mayor presencia en Galicia, donde su orografía y climatología favorecen muy especialmente los procesos de erosión hídrica.
- ✚ El incremento del número de sucesos catastróficos derivados de inundaciones, continúan provocando importantes daños.
- ✚ Otro aspecto en el que se considera necesario trabajar es en la separación de residuos de manera que favorezca, a su vez, la reutilización, el reciclaje y, en última instancia, la valorización energética de los mismos.
- ✚ La tendencia ascendente en el número de incendios y de superficie quemada, que sólo en 2012 se ha logrado revertir, muestra la fragilidad de Galicia en esta cuestión.
- ✚ En cuanto a la generación de emisiones asociadas al cambio climático, se aprecia una situación mucho más favorable para Galicia que para España, debido a la mayor contención en el crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) desde 2004, a diferencia de en España.

A la hora de analizar las **alternativas que se plantean al Programa**, la estrategia programada en el PO FEDER Galicia 2014-2020 destaca por su carácter beneficioso para todos los componentes ambientales, con especial incidencia sobre la población y la salud humana seguidamente de la calidad del aire, los aspectos climáticos, el patrimonio cultural y el paisaje.

Por otro lado, el resultado arrojado al comparar la estrategia programa en el PO FEDER Galicia 2014-2020 con las otras dos alternativas propuestas, no actuación y actuación únicamente en los objetivos temáticos de concentración temática (OT 1-4) muestra que, por un lado, la no ejecución del PO FEDER Galicia 2014-2020 tendría una influencia negativa en el territorio tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero. Respecto a la programación exclusiva en los OT 1-4, el PO FEDER Galicia 2014-2020 producirá efectos beneficiosos para el medio ambiente desde un mayor número de prioridades de inversión.

Así, los **efectos asociados a las actuaciones del PO FEDER Galicia 2014-2020 son de carácter positivo en porcentajes que se sitúan en torno al 92,86% y 83,19%**. La primera cifra incluye posibles efectos “condicionados” que pudieran producirse dependiendo de las actuaciones concretas que finalmente se implementen en el ámbito del PO.

Entre los efectos beneficiosos del PO FEDER Galicia 2014-2020 cabe destacar su mayor influencia sobre la población y la salud humana; el patrimonio natural y cultural; el aire y los aspectos climáticos, en términos generales; y el paisaje.

Una vez analizados los previsibles efectos del PO sobre el medio ambiente, **se proponen una serie de medidas correctoras** o criterios ambientales a tener en cuenta **con el objeto de prevenir, reducir y compensar** los potenciales efectos negativos que pudieran generarse. De esta forma, se pretende minimizar los efectos ambientales negativos asociados a determinadas actuaciones.

Finalmente, siguiendo las indicaciones del documento de alcance, de cara a realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa, **se define un sistema de seguimiento ambiental sobre la base de los indicadores del Programa**. De esta forma, se han seleccionado aquellos que presentan un marcado carácter medioambiental, con el objeto de aunar el sistema de seguimiento ambiental con el procedimiento de seguimiento del PO y así simplificar los requisitos de información.

3. EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Una vez iniciado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, con la emisión del Documento Inicial Estratégico por parte del Órgano Sustantivo del PO FEDER Galicia, el Órgano Ambiental realizó las consultas pertinentes a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para proceder a la elaboración del Documento de Alcance.

Sobre la base del Documento de Alcance, se elaboró el Estudio Ambiental Estratégico a partir del cual se establece un nuevo proceso de participación pública, cuyos resultados se aportan en el presente informe.

De esta forma, una vez relacionados los agentes consultados, se procede a enumerar las alegaciones recibidas en este proceso, así como la forma en que tales alegaciones han sido consideradas en el EAE y el PO FEDER Galicia 2014-2020.

Señalar que todas las alegaciones recibidas han procedido de la Secretaría Xeral de de Calidade e Avaliación Ambiental, perteneciente a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.

3.1. Listado de agentes consultados

Administración General del Estado
Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil, Cantábrico Occidental y Duero. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia
Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) acerca de las estrategias para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de Galicia. Presidencia.
Secretaría General de Igualdad, acerca de las políticas en materia de Igualdad entre hombres y mujeres. Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
Organismo autónomo Instituto de Estudios del Territorio. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
Dirección General de Movilidad. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
Ente público de Aguas de Galicia. Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
Agencia Gallega de Innovación. Consejería de Economía e Industria.
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía e Industria.

Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. Consejería de Economía e Industria.
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Economía e Industria.
Dirección General de Innovación y Gestión de la Salud Pública. Consejería de Sanidad.
Secretaría General. Consejería de Trabajo y Bienestar.
Secretaría General de la Política Social. Consejería de Trabajo y Bienestar.
Administración Local
Diputación provincial de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.
Federación Gallega de Municipios y Provincias.
Público Interesado
Federación Ecologista Gallega.
Asociación Ecologista Amigos de la Tierra.
Federación Gallega de Medioambiente.
Fundación Galicia Sostenible.

3.2. Alegaciones recibidas y su integración en el PO y el EAE

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
25-08-2014	1	EAE: En algunos casos no es posible comprender el documento, haciéndose indispensable la consulta de la versión preliminar del PO. Se considera que el EAE debe constituir un documento individualizado.	De acuerdo al Artículo 5.2 c) de la Ley 21/2013, el EAE es <i>"el estudio que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa...."</i> . Por otro lado, al no especificar a qué apartados se refiere la observación, no es posible aportar una respuesta a la observación referida.
	2	EAE: En el documento presentado no figura el equipo redactor. (Artículo 16, Ley 21/2013, de 9 de diciembre). Se deberá identificar a los autores responsables de su contenido en la versión definitiva.	Incluido (portada).
	3	EAE: Señalar específicamente la tipología de actuaciones que está previsto financiar a lo largo del periodo 2014-2020.	Se ha incorporado la tipología de actuaciones vinculada a cada objetivo específico del PO en las tablas de análisis de efectos del PO, y en el Anexo del EAE que incorpora la relación de objetivos temáticos, prioridades de inversión, objetivos específicos, y ahora, tipologías de actuaciones

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
			(apartado 5 y Anexo).
	4	EAE: Clarificar el vínculo entre el PO y los principios y criterios de sostenibilidad que emanan de los marcos de referencia internacional, europea, nacional y regional, siendo actualmente necesario revisar el borrador del PO para entender cómo se justifica la selección de prioridades. Se estima necesario revisar el contenido de este apartado del estudio ambiental y conexos, y poder así justificar su coherencia y compatibilidad con los objetivos temáticos y prioridades de inversión.	Se han incorporado aclaraciones adicionales en el texto para explicar la relación entre los objetivos ambientales del PO y los objetivos y principios de sostenibilidad de los ámbitos de referencia comunitario, nacional y regional. En todos ellos, se incorpora además una tabla que aclara la vinculación, a nivel de prioridad de inversión, del PO FEDER con instrumentos de planificación medioambiental (apartado 2.3).
	5	EAE: Especificar claramente los objetivos ambientales del PO, que a su vez deben ser coherentes con la normativa y planificación existente así como las cuestiones ambientales relevantes previamente identificadas.	Se han incorporado aclaraciones adicionales en el texto para explicar la relación entre los objetivos ambientales del PO y los objetivos y principios de sostenibilidad de los ámbitos de referencia comunitario, nacional y regional. En todos ellos, se incorpora además una tabla que aclara la vinculación, a nivel de prioridad de inversión, del PO FEDER con instrumentos de planificación medioambiental (apartado 2.3).
	6	EAE: No son problemas ambientales relevantes en el territorio gallego la erosión, salinización, desertificación, deforestación ni el bajo contenido de materia orgánica en el suelo, por lo que algunos párrafos del estudio ambiental estratégico se deberán corregir.	Ciertamente la erosión y desertificación no son problemas ambientales relevantes en Galicia (apartado 3.2.1). El análisis sobre la erosión y desertificación en Galicia estaba incluido inicialmente en el apartado “Problemas ambientales relevantes” ya que se ha querido incluir la temática habitualmente problemática a nivel nacional, con el fin de realizar comparaciones. No obstante, dado que efectivamente puede conllevar a error, el análisis de la erosión se ha trasladado al apartado 3.2.1. “Principales características del suelo en la región” (apartado 3.2.1). La deforestación, salinización y bajo contenido de materia orgánica no son considerados ni incluidos entre los problemas en Galicia. La confusión puede deberse al nombre del OE 6.4.1., el cual no puede adaptarse a las condiciones regionales, sino que está definido en el Acuerdo de Asociación a nivel nacional (apartado 3.3).

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
	7	EAE: No se identifican claramente los aspectos o problemas ambientales relevantes para determinar o justificar las actuaciones propuestas y prever los efectos ambientales significativos.	Se considera que los problemas medioambientales relevantes de Galicia sí están incluidos. En cualquier caso, si se considera que algún problema medioambiental concreto no ha sido abordado, se considerará su inclusión ante una solicitud específica (apartado 3.3). No es objeto del EAE justificar las actuaciones del PO, sino analizar el impacto de éstas sobre el medio ambiente. Los efectos ambientales significativos son analizados en el capítulo 5, Probables Efectos Significativos del PO FEDER Galicia sobre el Medio Ambiente Regional (apartado 5).
	8	EAE: Actualizar la información relativa al patrimonio natural de Galicia, ya que mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, se probó el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia y las zonas de especial conservación (ZEC) que se incluyen en esta Red. También se debiera tener en cuenta la reciente declaración de la Reserva de las Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo.	Se ha actualizado la información sobre el Decreto 37/2014, y por tanto, las ZEC. Asimismo, se cita el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia (apartado 3.2.3). También se ha incorporado la reserva de la biosfera de las Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo (apartado 3.2.3).
	9	EAE: Se considera incompleta la información aportada respecto a los riesgos naturales, tecnológicos y entrópicos existentes en Galicia (inundaciones, incendios...), ya que algunas prioridades de inversión y actuaciones financiables inciden específicamente sobre esta cuestión.	Se han complementado la información relativa a los riesgos por inundaciones e incendios (apartados 3.3.1 y 3.3.4).
	10	EAE: Se omiten en el estudio ambiental estratégico algunas cuestiones como la gestión de residuos industriales o la mejora del transporte (Diagnóstico).	Respecto al transporte, no se considera procedente la inclusión de este ámbito en el diagnóstico ambiental, dado que no se trata de un componente ambiental. No obstante, en el capítulo 5 del EAE del PO, se incluyen los potenciales efectos derivados de las inversiones en transportes. Y en el capítulo 6, las medidas correctoras correspondientes (apartados 5 y 6). Los residuos industriales se han incluido en el diagnóstico (3.3.3).
	11	EAE: Se considera necesario identificar y analizar los potenciales efectos ambientales del PO para cada una de las tipologías de actuaciones financiables.	Se ha incorporado la tipología de actuaciones vinculada a cada objetivo específico del PO en las tablas de análisis de efectos del PO, y en el Anexo del EAE que incorpora la relación de objetivos temáticos, prioridades de inversión, objetivos específicos, y ahora, tipologías de actuaciones

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
			(apartado 5 y Anexo).
	12	EAE: Trasladar los criterios ambientales en el proceso de selección de las operaciones financiadas al PO para garantizar su adopción.	Una vez aprobado el PO, en el primer Comité de Seguimiento se procederá a la revisión de los criterios de selección de operaciones del PO para su aprobación definitiva por el Comité. En este punto se valorará la inclusión de los criterios ambientales y su aprobación definitiva, siguiendo el procedimiento que se llevó a cabo en el periodo de programación 2007-2013 (apartado 7).
	13	EAE: Integrar la propuesta de indicadores acordada para el PO FEDER 2014-2020 del Grupo de Trabajo "Evaluación Ambiental de los Programas Operativos y las actuaciones" de la Red de Autoridad Ambientales.	Se ha incluido la referencia en el Capítulo 7, referido al seguimiento ambiental del PO, a la propuesta de indicadores realizadas por la Red de Autoridades Ambientales, a partir de la cual se ha procedido a completar la tabla de indicadores de seguimiento ambiental, garantizando así un mínimo de 3 de indicadores por ámbito ambiental (apartado 7).
	14	EAE: Corrección de erratas: ✖ Redacción del Objetivo Específico OE.6.4.1. ✖ Referencia en el Estudio Ambiental Estratégico a prioridades de inversión que no están contempladas en el PO (PI.6.5, PI.6.6, PI.8.2, PI.9.7). ✖ Mapa 298 relativo a la situación de las áreas con riesgo potencial significativo de inundación. ✖ Referencia a la Confederación Hidrográfica del Norte, cuyo ámbito competencial corresponde en la actualidad a la C.H. del Miño Sil y a la C.H. del Cantábrico Occidental.	✖ La redacción del objetivo es la que figura en el PO enviado a la Comisión (varios). ✖ La referencia a las prioridades 6.5, 6.6, 8.2 se ha eliminado del Anexo y del apartado de análisis de efectos. La PI 9.7 sí está contemplada en el PO (como 9.a) (varios). ✖ Se han incluido las ARPSI de todas las DH de Galicia (apartado 3.3.1). ✖ Se menciona la CH del Norte porque era la delimitación existente en el momento en que se aprueba el Plan Especial de Actuación de Situaciones de Alerta Y Eventual Sequía (PES), Orden MAM/698/2007. No obstante, en el momento que se menciona la orden se indica que actualmente abarca a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (apartado 3.2.2). Se varía la descripción posterior

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
			haciendo referencia al Plan de sequía de la Demarcación Hidrográfica Galicia- Costa de 2013, aportando mapa con la delimitación actual (apartado 3.3.2).
	15	EAE: Los objetivos específicos correspondientes a cada prioridad de inversión no coinciden exactamente con los propuestos en el PO (ejemplo OT 6).	Se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios).
	16	EAE: La redacción del OE.6.4.1. no se adecúa a los problemas ambientales que en realidad afectan al territorio gallego (no son relevantes en Galicia los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación ni bajo nivel de materia orgánica en el suelo; más propios de regiones mediterráneas).	La redacción de los objetivos específicos queda establecida en el Acuerdo de Asociación de manera genérica para todo el ámbito nacional. Por ello, no están particularizados para cada territorio. No obstante, se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios).
	17	EAE: La descripción y objetivo específico de la PI10 del EAE no coincide con el PO.	Se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios).
	18	EAE: En este apartado -tal y como se indica en el documento de alcance y en el anexo IV de la Ley 21/2013- se deben especificar los objetivos ambientales del PO, que deben ser coherentes con la legislación/planificación existente y con las cuestiones ambientales relevantes previamente identificadas.	Se han incorporado aclaraciones adicionales en el texto para explicar la relación entre los objetivos ambientales del PO y los objetivos y principios de sostenibilidad de los ámbitos de referencia comunitario, nacional y regional. En todos ellos, se incorpora además una tabla que aclara la vinculación, a nivel de prioridad de inversión, del PO FEDER con instrumentos de planificación medioambiental (apartado 2.3).
	19	EAE: No se trata de hacer una descripción exhaustiva de las características ambientales de la C.A. de Galicia, sino de destacar las cuestiones relevantes para poder determinar o justificar las actuaciones necesarias y prevenir efectos ambientales significativos. Puede servir de referencia para ello el análisis DAFO, los planes mencionados en el apartado 2.2. o la descripción de los objetivos temáticos en el PO (OT6, pág.21 en adelante del PO).	Se considera que las cuestiones medioambientales relevantes de Galicia sí están incluidas. En cualquier caso, si se considera que algún aspecto ambiental concreto no ha sido abordado, se considerará su inclusión ante una solicitud específica (apartado 3.2 y 3.3). No es objeto del EAE justificar las actuaciones del PO, sino analizar el impacto de éstas sobre el medio ambiente. Los efectos ambientales significativos son analizados en el capítulo 5, Probables Efectos Significativos del PO FEDER Galicia sobre el Medio Ambiente Regional (apartado 5).

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
	20	EAE: Pág. 38: “El FEDER presenta también como una prioridad de inversión el fomento de tecnologías innovadoras para protección medioambiental y la eficiencia de los recursos del suelo, entre otros”, se refiere a la prioridad de inversión 6.6, que en el PO no se contempla.	Se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios).
	21	EAE: En el mapa 10 la delimitación de la DH del Cantábrico no es correcta.	Se ha sustituido dicho mapa por otros que muestran las delimitaciones de las DH, de acuerdo a los PH en vigor, obtenidos de: http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/ (apartado 3.2.2).
	22	EAE: Revisar los planes hidrológicos (Miño-Sil y Galicia-costa especialmente) para determinar la situación actual de las masas de agua, temas importantes en la materia y actuaciones necesarias.	La situación actual de las masas de agua se describe en el capítulo 3.2.2 del EAE, complementándose ahora con información adicional (apartado 3.2.2).
	23	EAE: Actualizar la información y hacer alusión a las zonas de especial conservación (ZEC) y al Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia aprobado recientemente mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo.	Actualizado (apartado 3.2.3).
	24	EAE: La tabla 14 se recogen los LICs de Galicia, que desde la entrada en vigor del decreto pasaron a ser ZECs.	Actualizado (apartado 3.2.3).
	25	EAE: Página 63: se cita el patrimonio cultural existente en Aragón, entendemos que se refiere a Galicia.	Corregido (apartado 3.2.7).
	26	EAE: Página 65: “La erosión es uno de los riesgos naturales más presentes en Galicia”. Esta afirmación no es correcta.	Ciertamente la erosión no es uno de los problemas ambientales más relevantes en Galicia. Aunque tiene cierta presencia en el territorio. Por lo tanto, se ha corregido esa frase (apartado 3.2.1). El análisis sobre la erosión en Galicia estaba incluido inicialmente en el apartado “Problemas ambientales relevantes” ya que se ha querido incluir la temática habitualmente problemática a nivel nacional, con el fin de comparar. No obstante, dado que efectivamente puede conllevar a error, el análisis de la erosión se ha trasladado al apartado 3.2.1. “Principales características del suelo en la región” (apartado 3.2.1).
	27	EAE: Desertificación y deslizamientos no son aspectos relevantes respecto a los suelos de Galicia.	El análisis sobre la desertificación en Galicia estaba incluido inicialmente en el apartado “Problemas ambientales relevantes” ya que se ha querido incluir la temática habitualmente problemática a nivel nacional, con el fin

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
			de comparar. No obstante, dado que efectivamente puede conllevar a error, el análisis de la desertificación se ha trasladado al apartado 3.2.1. “Principales características del suelo en la región” (apartado 3.2.1). Respecto a los deslizamientos, en base a los datos incluidos en el informe, consideramos que el riesgo de deslizamientos se trata de un aspecto relevante. No obstante, si dispusiéramos de otro tipo de información, valoraríamos la propuesta (apartado 3.3.1).
	28	EAE: El mapa 29 (ARPSI) no es correcto. En la DH de Miño-Sil se identificaron 24 ARPSI y en la DH Galicia-costa 168). Este mapa solo recoge las ARPSIs costeras de DH Galicia Costa. Deben de identificar las ARSIPs tanto costeras como fluviales de las DH Galicia Costa, Miño-Sil, Cantábrico y Duero. Sería interesante completar este análisis con los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que están elaborando las confederaciones hidrográficas.	Se ha incluido las ARPSI de las DH Miño-Sil, Duero y Cantábrico Occidental (apartado 3.3.1). Se hace referencia a la necesidad de consultar los mapas de peligrosidad y riesgo antes de la implementación de las actuaciones del PO (apartado 3.3.1).
	29	EAE: Página 71: se indica que el cambio climático está ligado en Galicia con los procesos de erosión. Esta afirmación no es correcta.	Los procesos erosivos están asociados al cambio climático. Se mantiene la afirmación (apartado 3.3.1).
	30	EAE: Página 72: en el 2º párrafo se menciona la CH del Norte y su ámbito de gestión, actualmente existe la CH Miño-Sil y del Cantábrico con ámbitos de gestión diferentes.	Se menciona la CH del Norte porque era la delimitación existente en el momento en que se aprueba el Plan Especial de Actuación de Situaciones de Alerta Y Eventual Sequía (PES), Orden MAM/698/2007. No obstante, en el momento que se menciona la orden se indica que actualmente abarca a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Se varía la descripción posterior haciendo referencia al Plan de Sequía de la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa de 2013, aportando mapa con la delimitación actual (apartado 3.3.2).
	31	EAE: Página 73 del EAE: “El FEDER incluye, como prioridad, el fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental y la eficiencia de los recursos en el sector de los residuos.” La descripción de la prioridad de inversión 6.1. es otra.	Corregido (apartado 3.3.3).
	32	EAE: Revisar el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Galicia (PGRUG) 2010-2020 para determinar la situación actual de la gestión de residuos en Galicia, problemas importantes y actuaciones necesarias.	Se ha completado la información de los residuos con el PGRUG (3.3.3).

Fecha	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas ¹	Consideración ²
	33	EAE: Revisar el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales de Galicia-2014 para determinar la situación actual, problemas importantes y actuaciones necesarias.	Se ha completado la información con el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales de Galicia-2014 (apartado 3.3.4).
	34	EAE: En el estudio de la alternativa 2 se incluye como prioridad de inversión la PI.6.5 que no está contemplada en el PO.	Se ha revisado y actualizado las prioridades de inversión acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (apartado 4.2).
	35	EAE: En el estudio de la Alternativa 2, se menciona la PI 9.7 y debería ser PI 9.1	El EAE ha mantenido la codificación del PO (varios).
	36	EAE: Página 93: En la tabla 26 se deberán identificar, describir y evaluar los posibles efectos ambientales que puedan derivan del PO para cada una de las actuaciones que se prevé financiar, tal y como se indica en el documento de alcance.	Se ha incorporado la tipología de actuaciones vinculada a cada objetivo específico del PO en las tablas de análisis de efectos del PO, y en el Anexo del EAE que incorpora la relación de objetivos temáticos, prioridades de inversión, objetivos específicos, y ahora, tipologías de actuaciones (apartado 5 y Anexo).
	38	PO: Pág. 125 .: Se debe corregir la redacción del OE.6.4.1 (no son relevantes en Galicia los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación ni bajo nivel de materia orgánica), como se indicó para el EAE	La redacción de los objetivos específicos queda establecida en el Acuerdo de Asociación de manera genérica para todo el ámbito nacional. Por ello, no están particularizados para cada territorio. No obstante, se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios).
	39	PO: Pág. 160 en el apartado 2.8.3: se recoge PI 9.7, debería decir PI 9.1.	El EAE ha mantenido la codificación del PO (varios).
	40	PO: Pág.172: en el apartado 2.9.3: se recoge PI 10.5 debería decir PI 10.1. en el apartado 2.9.4: objetivos específicos, se recoge OE.10.5.1, debería decir OE.10.1	Se ha revisado y actualizado la denominación de los objetivos del Programa de acuerdo al borrador de PO enviado a la Comisión (varios). El EAE ha mantenido la codificación del PO (varios).

1: En la columna del "Resumen de las alegaciones formuladas" se indica si la alegación recibida se refiere al Programa Operativo (PO) o al Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

2: En la columna "Resumen de las alegaciones formuladas" se cita la paginación referida en las alegaciones recibidas. En la columna "Consideración" se incluyen los apartados del EAE donde se han realizado las modificaciones.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PO

4.1. Justificación de elección del PO e integración de los aspectos medioambientales

La integración de los aspectos ambientales en el PO FEDER Galicia queda justificada por el propio desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que ha acompañado a la programación, y más concretamente, por la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales derivadas de este proceso:

✚ Se considera la alternativa planteada en el borrador del PO FEDER 2014-2020 como la alternativa ambientalmente más viable, frente al análisis de la alternativa cero y la programación exclusiva en los OT 1-4, y por tanto, será la que guiará el desarrollo del periodo de programación 2014-2020 de los Fondos FEDER en Galicia. Su selección se justifica por:

- ✚ La no ejecución del PO FEDER 2014-2020, tendría una influencia negativa en el territorio tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico y financiero.
- ✚ El PO FEDER Galicia 2014-2020 producirá efectos beneficiosos para el medio ambiente desde un mayor número de prioridades de inversión, en comparación con la programación exclusiva en los OT 1-4.

✚ Una vez identificados los efectos asociados al PO Galicia 2014-2020, **se establecen medidas correctoras** (Tabla 1) que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de determinadas actuaciones asociadas al PO, y señaladas por sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. En concreto, estas actuaciones son :

- ✚ OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.
- ✚ OE.4.1.2. Aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020 y en su caso, con la planificación de las Comunidades Autónomas.
- ✚ OE.5.1.1. Desarrollo de conocimientos y elaboración de Planes en relación con la adaptación al Cambio Climático y la prevención de Riesgos, incluyendo los sistemas de alerta temprana, de seguimiento y de evaluación.
- ✚ OE.5.2.1. Planificación para la prevención de catástrofes y restauración de las zonas dañadas.

- OE.6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.
- OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.
- OE.6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.
- OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global TEN-T.

TABLA 1. MEDIDAS CORRECTORAS A TENER EN CUENTA POR OBJETIVO ESPECÍFICO

Prioridad de Inversión	Objetivo Específico	Medida Correctora Propuesta/Criterios Ambientales
PI.3.4. Apoyo a la capacidad de las PYMEs para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.	OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, comercio minorista y venta ambulante.	Evitar proyectos que no contemplen medidas preventivas o correctoras respecto a posibles impactos negativos sobre la fauna, flora, suelo, agua, aire, paisaje, cambio climático y patrimonio natural y cultural.
PI.4.1. Fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables.	OE.4.1.2. Aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020 y en su caso, con la planificación de las Comunidades Autónomas.	Evitar los proyectos que supongan un riesgo para la conservación de especies amenazadas y recursos ecológicos, en general, incluyendo entre otros criterios de emplazamiento de infraestructuras.
PI.5.1. Apoyo a la inversión destinada a la adaptación al cambio climático, incluidos planteamientos basados en los ecosistemas. ¹	OE.5.1.1. Aplicación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, en particular el desarrollo de las evaluaciones sectoriales y los planes de adaptación en los ámbitos vulnerables.	Incorporar criterios de prevención y control de la erosión durante la fase de construcción y utilización de las infraestructuras. Consideración de criterios que minimicen el impacto visual.

¹ Prioridad de inversión cuyo efecto desfavorable sobre el medio ambiente dependerá de las actuaciones concretas a desarrollar, es decir, con “efectos negativos condicionados”.

Prioridad de Inversión	Objetivo Específico	Medida Correctora Propuesta/Criterios Ambientales
Pl.5.2. Fomento de la inversión para hacer frente a riesgos específicos, garantizando una resiliencia frente a las catástrofes y desarrollando sistemas de gestión de catástrofes. ²	OE.5.2.1. Planificación para la prevención de catástrofes y restauración de las zonas dañadas.	Priorizar actuaciones que incluyan medidas que minimicen los efectos potencialmente negativos de las infraestructuras.
Pl.6.1. Inversión en el sector de los residuos.	OE.6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos. Acciones de cierre de ciclo e inversión en infraestructuras.	Priorizar los proyectos que minimicen los impactos perjudiciales para el medio ambiente, considerando, entre otros, criterios de emplazamiento de infraestructuras.
Pl.6.2. Inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades más allá de dichos requisitos.	OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.	Priorizar actuaciones que produzcan el menor impacto paisajístico, a igualdad de condiciones.
Pl.6.3. Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural. ²	OE.6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.	Evitar actuaciones que no contemplen medidas que eliminen y/o minimicen impactos negativos a la biodiversidad (flora y fauna), suelo, paisaje y patrimonio natural, tales como establecimiento de áreas e itinerarios visitables (según épocas del año) y cupos de visita máximos en áreas naturales, entre otros.
Pl.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nodos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.	OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad a las plataformas logísticas.	Favorecer las actuaciones que, teniendo la misma funcionalidad, minimicen los potenciales impactos negativos sobre la biodiversidad, suelo y paisaje.

Adicionalmente **de forma general**, en aquellos proyectos que de acuerdo con la legislación aplicable deban someterse a **Evaluación de Impacto Ambiental**, se exigirá la Declaración de Impacto favorable, de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

² Prioridad de inversión cuyo efecto desfavorable sobre el medio ambiente dependerá de las actuaciones concretas a desarrollar, es decir, con “efectos negativos condicionados”.

4.2. Medidas para la supervisión de los efectos del PO en el medio ambiente

De cara a garantizar el seguimiento ambiental del PO, **se recopilarán los indicadores de carácter ambiental** que se incorporan en la de forma paralela al seguimiento del Programa:

TABLA 2. SISTEMA DE INDICADORES PROPUESTOS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ÁMBITO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	UNIDADES	ORIGEN DEL INDICADOR
BIODIVERSIDAD, FAUNA Y FLORA	C009 Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados.	Visitas/año	PO FEDER
	Porcentaje de Lugares de Interés Comunitario con Planes de Gestión aprobados	%	RAA
	Grado de naturalidad de los hábitats	%	RAA
AGUA	C019 Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales.	Equivalente de población (población-equivalente)	PO FEDER
	Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas	Hab-eq	RAA
	Porcentaje de masas de agua superficiales/subterráneas en buen o mejor estado	%	RAA
SUELO	C022 Superficie total de suelo rehabilitado.	Hectáreas	PO FEDER
	E010 Superficie de suelo protegida o regenerada.	Hectáreas	PO FEDER
	Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo	Índice en función de año base (2002=100)	RAA
AIRE/CLIMA GLOBAL	CO17. Capacidad adicional de reciclado de residuos.	Toneladas/año	PO FEDER
	C030 Capacidad adicional para producir energía renovable.	MW	PO FEDER
	C031 Número de hogares con mejor consumo energético.	Hogares	PO FEDER
	C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos.	kWh/año	PO FEDER
	E007 Capacidad adicional de producción y distribución de energía renovable para usos térmicos.	Ktep/año	PO FEDER
PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL/ PAISAJE	CO17. Capacidad adicional de reciclado de residuos.	Toneladas/año	PO FEDER
	C023 Superficie de hábitats subvencionados para alcanzar un mejor estado de conservación.	Hectáreas	PO FEDER

ÁMBITO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO	UNIDADES	ORIGEN DEL INDICADOR
	Evolución del patrimonio histórico protegido	Nº de inmuebles de Interés Cultural	RAA
POBLACIÓN Y SALUD HUMANA	C019 Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales.	Equivalente de población (población-equivalente)	PO FEDER
	C020 Población beneficiaria de las medidas de prevención de inundaciones.	Personas	PO FEDER
	CO31. Número de hogares con mejor consumo energético	Hogares	PO FEDER
	E008 Longitud de pistas para bicicletas y senderos.	kms	PO FEDER

C: Indicador de productividad común.

E: Indicador de productividad específico

4.3. Resumen de la consideración de las alegaciones recibidas al EAE

Finalmente, una vez analizadas las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica del PO Galicia 2014-2020, se muestra las modificaciones realizadas, y los capítulos correspondientes del EAE, como respuesta a aquellas que se han considerado pertinentes:

✚ Capítulo 1. Antecedentes:

- Incorporación de los autores responsables de la EAE.

✚ Capítulo 2. El Programa Objeto de Evaluación:

- Clarificación de la relación entre el PO y los principios y criterios de sostenibilidad a nivel internacional, europeo, nacional y regional.
- Aclaración de la relación entre los objetivos ambientales del PO y la normativa y planificación ambiental.

✚ Capítulo 3. Situación Ambiental de la Región:

- Ampliación de la información sobre el agua.
- Corrección de problemas ambientales.
- Actualización de la información relativa al patrimonio natural.
- Ampliación de la información sobre los riesgos naturales, inundaciones e incendios, y gestión de residuos.

- Incorporación de los mapas de las ARPSIs de todas las Demarcación Hidrográfica de Galicia y mención a los mapas de peligrosidad y riesgo.
- Aclaración de información sobre la Cuenca Hidrográfica del Norte.
- Corrección de las delimitaciones de las Demarcaciones Hidrográficas de Galicia-Costa y Cantábrico Occidental.

Capítulo 5. Probables Efectos Significativos del PO FEDER Galicia sobre el Medio Ambiente Regional:

- Incorporación de la tipología de las actuaciones del PO.

Capítulo 7. Sistema de Seguimiento:

- Incorporación de algunos indicadores de seguimiento procedentes de la propuesta de indicadores de la Red de Autoridades Ambientales.

Varios:

- Corrección de erratas.

El Órgano Promotor y el Órgano Ambiental concluyen que la evaluación ambiental del PO FEDER Galicia 2014-2020, con la inclusión de las determinaciones mencionadas, posibilita una adecuada integración de los aspectos ambientales en el desarrollo mismo.